

**FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
19.799 SOBRE DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS, FIRMA ELEC-
TRÓNICA Y SERVICIOS DE
CERTIFICACIÓN DE DICHA FIRMA Y
OTROS CUERPOS LEGALES QUE
INDICA (BOLETÍN N° 8.466-07)**

SANTIAGO, 14 de enero de 2014.-

N° 388-361/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para incorporar en el numeral 10), la siguiente modificación:

Reemplázase, en inciso cuarto del artículo 9°, la frase "otro órgano público" por la frase "el Ministerio Secretaría General de la Presidencia".

2) Para incorporar en el numeral 10), las siguientes modificaciones:

a) Reemplázase en la letra d) del artículo 10, la frase "un órgano de la Administración del Estado pueda" por la frase "el Ministerio Secretaría General de la Presidencia podrá".

b) Incorpórase en la letra d) del artículo 10, a continuación de la palabra "Administración", la expresión "del Estado".

c) Incorpórase en la letra d) del artículo 10, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, el siguiente párrafo: "En este caso, el decreto supremo respectivo deberá ser firmado, además, por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

CRISTIÁN LARROULET VIGNAU
Ministro
Secretario General de la Presidencia

FÉLIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo